

T E R C E R O

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA ROUSEMARK S.A.**

CAPITAL SOCIAL: 800,00 U.S.D.

FECHA: Balsas 01 de Octubre del 2012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ROUSEMARK S.A.**



CAPITAL: U.S.D 800,00
&&&&&&&&.A.F.&&&&&&&&

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador, hoy día, **LUNES PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**; ante mi **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA**, Notario Público de este Cantón, comparecen por sus propios derechos la señora: **MARIA EUGENIA CAMPOVERDE PINEDA**, ✓ casada, ejecutivo de negocios, con domicilio en la ciudad de Guayaquil de paso por este cantón; y la señorita **CRISTINA ROSA SANCHEZ ROGEL**, ✓ de estado civil soltera, ejecutiva de negocios, con domicilio en la ciudad de Machala, de paso por este cantón; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación -----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un contrato de constitución de compañía anónima, contenida en las

1 siguientes cláusulas:-----

2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
3 otorgamiento de esta escritura las señoras: **MARIA**
4 **EUGENIA CAMPOVERDE PINEDA**, casada; y,
5 **CRISTINA ROSA SANCHEZ ROGEL**, de estado civil
6 soltera, domiciliadas en Guayaquil y en Machala
7 respectivamente.-----

8 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las
9 comparecientes declaran que constituyen, como en
10 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
11 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
12 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
13 a las normas del Código Civil.-----

14 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

15 **Título I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
16 **PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre
17 de la compañía que se constituye es **ROUSEMARK**
18 **S.A.**-----

19 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
20 principal de la compañía es el cantón Machala,
21 Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias,
22 sucursales o establecimientos en uno o más lugares
23 dentro del territorio nacional o en el exterior,
24 sujetándose a las disposiciones legales
25 correspondientes.-----

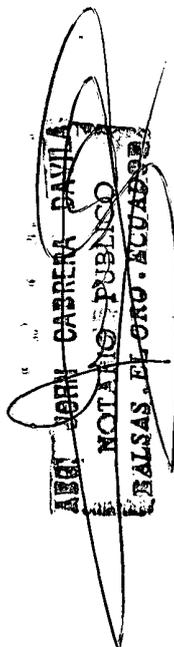
26 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se
27 **dedicará: A).- A la comercialización, ✓importación, ✓**
28 **exportación, ✓compra, venta, permuta, fabricación,**
29 **almacenaje, de lo siguiente: UNO.-** De toda clase de

1 colchones sábanas, almoadas, cubrecamas, cortinas,
2 toallas. **DOS.-** De aparatos, accesorios y suministros
3 eléctricos tales como cables y alambres con
4 aislamiento; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas
5 y tubos para iluminación, artefactos para iluminación
6 eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores,
7 conectores y otros dispositivos portadores de corriente;
8 aisladores eléctricos y otros accesorios de uso
9 eléctrico.- **TRES.-** De artículos y todos los productos de
10 cerámica para uso domestico, industrial, técnico, de
11 laboratorio, artístico, así como también la decoración.-
12 De de revestimientos cerámicos para interiores y/o
13 exteriores, elementos de construcción premoldeados
14 y/o prefabricados de cualquier tipo; de materiales
15 directamente afectados a la construcción de cualquier
16 tipo de y/o modelo de vivienda individuales, colectivas
17 por sistemas tradicionales y otros modernos
18 prefabricados en existencia o a crearse; de artefactos
19 sanitarios y/o su complementos y/o elementos para su
20 instalación; de grifería y/o sus anexos; artículos para la
21 calefacción, refrigeración y/o sus anexos; muebles y
22 artefactos para el hogar y mercaderías de bazares
23 materiales y sus accesorios para la industria cerámica y
24 de construcción; herramientas manuales y otras
25 herramientas para la plomería, albañilería y mecánica.
26 De todo producto de ferretería y para la construcción.-
27 **CUATRO.-** De toda clase de implementos deportivos
28 tales como: para fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol;
29 equipo para gimnasio y campos de juego; mesas de

ABG. JOHN CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

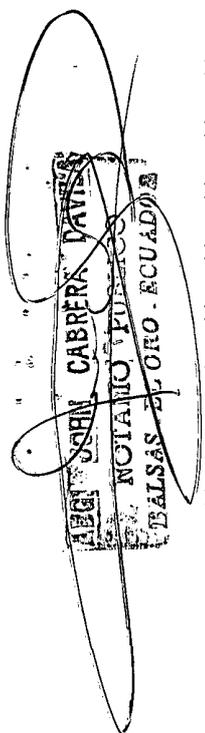
1 billar; equipos para bolos; artículos de golf y tenis, y de
2 indumentaria para deporte y atletismo.- **CINCO.**- De
3 toda clase de artículos e implementos para oficinas
4 tales como: plumas estilográficas y bolígrafos, lápices.
5 De plumas penachos y flores artificiales; pantallas para
6 lámparas; pipas y boquillas; placas de identificación;
7 sellos de metal y de caucho.- **SEIS.**- De artículos,
8 aparatos, implementos, utensilios y mercaderías para el
9 confort y decoración del hogar; de toda clase de
10 artículos y mercaderías de bazar; de toda clase de
11 artículos de cristalería y de artículos de porcelana. De
12 herramientas y accesorios para cocinas y baños.-
13 **SIETE.**- De lubricantes, repuestos partes y accesorios
14 para vehículos automotores.- **OCHO.**- De receptores de
15 radio y televisión, equipo de grabación, de reproducción
16 de sonidos, sistemas de altavoces para conferencias,
17 gramófonos, dictáfonos y grabadoras de cinta
18 magnetofónica, disco de gramófono, cintas, cassetts y
19 magazines magnetofónicos y para televisión con y sin
20 grabación; piezas y suministros utilizados
21 especialmente para aparatos electrónicos, dispositivos
22 semiconductores y otros dispositivos sensibles
23 semiconductores conexos; de capacitadores y
24 condensadores electrónicos fijos y variables. **NUEVE.**-
25 De toda clase de implementos y equipos para la
26 seguridad y protección industrial. Equipos contra
27 incendios; además prestar el servicio de recarga de
28 extintores de incendios.- **DIEZ.**- De equipos para
29 soldadura. De toda clase de maquinaria industrial para

1 la rama textil, metalúrgica, agrícola y la construcción,
2 sus accesorios y repuestos; de toda clase de
3 maquinaria o artefactos eléctricos o electrónicos; de
4 toda clase de herramientas industriales, hidráulicas,
5 sus repuestos, partes y accesorios.- **ONCE.**- De toda
6 clase de pinturas en general, de barnices, lacas, y
7 esmaltes, diluyentes, removedores, productos para
8 limpiar pinceles y bochas, masilla y otros materiales de
9 rellenos y calafateado, y sus accesorios, de todo otro
10 material vinculado directa e implícitamente con el arte
11 de la decoración. De toda de artículos y herramientas
12 de ferretería y ferretería industrial; de motores
13 eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas,
14 caños, canillas, bombas.- **DOCE.**- De instrumentos
15 musicales de cuerda, viento, de percusión,
16 electrónicos, sus partes y accesorios.- **TRECE.**- De
17 joyas de oro amarillo, oro blanco, plata, minerales
18 preciosos naturales y/o sintéticos, y artículos chapados
19 utilizando metales preciosos o no preciosos, piedras
20 preciosas y no preciosas, y perlas.- **CATORCE.**- De
21 jabones de cualquier clase, detergentes, champús y
22 productos de afeitar; limpiadores, polvos de lavar y
23 otros preparados para lavados y aseo; glicerina cruda y
24 refinada procedentes de aceites y grasas animales, y
25 vegetales, perfumes naturales y sintéticos, tintes,
26 cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta
27 dentífrica y otros preparados de tocador, así como
28 aquellos productos para el cuidado del cabello, cara y
29 piel del cuerpo humano.- **QUINCE.**- De toda clase de

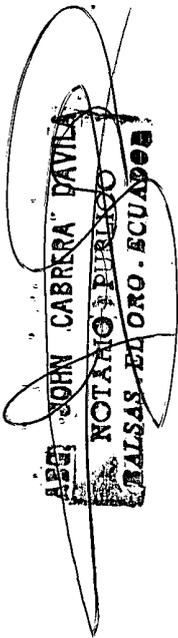


1 libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras
2 literarias y de enseñanza técnica e instructiva, sea para
3 escuelas, colegios, universidades e instituciones
4 técnicas; de toda clase de artículos de librería, textos
5 de estudios, papelería, tintas, lapiceras, lápices,
6 artículos de escritorio, útiles escolares, suministros de
7 oficina en general; equipos de insumos didácticos, para
8 enseñanzas en escuelas, colegios, universidades e
9 instituciones técnicas; artículos de juguetería,
10 entretenimiento, juegos infantiles para parques y
11 jardines, artículos de playa, y de todo aquello que sea
12 anexo al ramo.- **DIECISÉIS.**- Instrumentos, insumos,
13 implementos, materiales, y equipos médicos;
14 materiales implementos, insumos y equipos para
15 laboratorio; insumos, materiales, implementos para
16 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
17 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
18 aparatos y suministros eléctricos.- **DIECISIETE.**- De
19 implemento, materiales y equipos para la pesca y la
20 construcción de barcos.-**DIECIOCHO.**- toda clase de
21 conserva y productos comestibles derivados de frutas,
22 verduras y hortalizas, envasados o a granel
23 **DIECINUEVE.**- De compresores de aire y gas,
24 sopladores, acondicionadores de aires y ventiladores
25 comerciales e industriales; refrigeradores comerciales e
26 industriales, equipo mecánico- de transmisión de
27 energía, maquinas y equipos para manipulación de
28 materiales tales como elevadores, grúas y
29 transportadores; maquinas de coser; maquinas de

1 equipos de lavandería y tintorerías y otras maquinas
2 para industrias de servicio; de piezas de maquinarias
3 para uso general.- **VEINTE.**- De generadores y equipos
4 completos de turbogeneradores y grupos electrógenos;
5 de transformadores, conmutadores y cuadros de
6 distribución y transmisión de electricidad; dispositivos
7 industriales de control eléctrico; de dispositivo de
8 sincronización y regulación electrónicos y embragues y
9 frenos electromagnéticos; de otros aparatos
10 industriales eléctricos.- **VEINTIUNO.**- De toda clase de
11 dulces y chocolates, de productos de confitería y
12 pastelería.- **VEINTIDOS.**- De todo tipo de metales, ya
13 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuradas, tales como
15 hierro, acero, cobre, níquel y aluminio, en bruto,
16 chatarra, lingotes, tachos, palanquillas, laminados,
17 perfiles, estructuras, chapas, tubos, caños, alambres,
18 planchas, tiras o en productos elaborados y calderas.-
19 **VEINTITRES.**- Importación y venta de motocicletas,
20 motonetas, bicicletas, triciclos y otros vehículos a
21 pedal, sus partes, accesorios y repuestos.-
22 **VEINTICUATRO.**- De muebles en general sus partes y
23 accesorios hecho de metal para uso domestico,
24 comercial e industrial; de artículos de ebanistería, en
25 sus variados tipos, formas y estilos tales como sillas
26 juegos de comedores y toda otra explotación
27 relacionada con la industrialización de la madera. De
28 todo tipo de madera ya sea en materia prima o en
29 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,



1 estructuradas. De colchones, almohadas y
2 almohadones de todo tipo de mamparas.-
3 **VEINTICINCO.**- De papel, cartón, polietileno, celofán y
4 toda clase de productos químicos relacionados con la
5 obtención de cualquier tipo de envases y de sus
6 materias primas.- **VEINTISEIS.**- De toda clase de
7 hidrocarburos, tales como gas, gasolina, kerex y sus
8 derivados.- **VEINTISIETE.**- De relojes de todo tipo, sus
9 piezas y cajas, así como también la de dispositivos y
10 aparatos basados en mecanismos de relojería o en
11 motores sincrónicos.- **VEINTIOCHO.**- De piezas y
12 accesorios de toda clase de equipos de computadoras,
13 impresoras, y equipos relacionados con la informática;
14 de equipo y maquinas de calculo y de contabilidad. De
15 programas, sistemas, aplicaciones y suministros de
16 computadoras; de procesadores de datos, de procesos
17 multimedia o toda clase de software para
18 computadoras y ordenadores; de scanner.-
19 **VEINTINUEVE.**- De toda clase de llantas para todo
20 tipo de vehículos motorizados.- **TREINTA.**- De vidrios
21 cristales y sus derivados; de espejos biselados y todas
22 las materias primas componentes de dichos materiales,
23 como así mismo las mercaderías, productos e
24 implementos afines a la industrias del vidrio y
25 comercialización de dichos bienes; de utensilios de
26 plata, acero para la cocina y comedor; de artículos
27 elaborados con metales preciosos y no preciosos, en
28 fin todos estos productos sean industriales o
29 artesanales son artículos destinados a la decoración



1 del hogar.- **TREINTA Y UNO.**- De toda clase de licores
2 en general tales como champagne, whiskys, vinos;
3 agua purificada y gaseosas. **TREINTA Y DOS.**- De
4 teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales
5 telefónicas; de accesorios y equipos de comunicación,
6 telecomunicación; de todo lo referente al internet, sus
7 partes y repuestos de teléfonos convencionales, sus
8 partes y repuestos. **TREINTA Y TRES.**- De artículos,
9 objetos, y accesorios en la rama de joyería, relojería y
10 de bisutería en general; de productos del cuero, tales
11 como carteras, billeteras, correas, etc., sus accesorios
12 y partes; de productos y accesorios para bebes, niños,
13 niñas, adolescentes, damas y caballeros; de toda clase
14 de ropa o de prendas de vestir, de calzados, sus partes
15 o accesorios, así de la materia prima que las
16 componen. **TREINTA Y CUATRO.**- De partes,
17 accesorios y repuestos de sistemas de refrigeración.-
18 **TREINTA Y CINCO.**- De fotocopiadoras, así como de
19 sus partes, equipos, accesorios y repuestos. **TREINTA**
20 **Y SEIS.**- De equipos y accesorios de óptica, de
21 odontología, de ortopedia; de materiales, insumos,
22 suministros y equipos de laboratorio; de materia prima,
23 equipos, materiales, accesorios para la imprenta.-
24 **TREINTA Y SIETE.**- toda clase de implementos y
25 equipos para centros de belleza, de peluquería, de
26 cosmetología; así como de toda clase de productos
27 relacionados con el cuidado del cabello, cara y piel del
28 cuerpo humano.- **TREINTA Y OCHO.**- De plantas
29 ornamentales, de productos agrícolas, naturales.

1 **TREINTA Y NUEVE.-** De cámaras fotográficas,
2 cinematografía, así como de sus repuestos, partes,
3 equipos y accesorios. **CUARENTA.-** De materiales
4 eléctricos, industriales; se dedicará a la distribución,
5 montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos
6 industriales, y a la fabricación de tableros de controles
7 eléctricos. **CUARENTA Y UNO.-** de toda clase de
8 productos alimenticios para el consumo humano
9 derivado de harinas frutas y afines. **CUARENTA Y**
10 **DOS.-** de medicamento de uso humano y animal; de
11 reactivos de laboratorios, material de curación, equipos
12 de radiografías, equipos odontológicos, muebles e
13 implementos de uso hospitalario en general;
14 **CUARENTA Y TRES.-** de implementos y equipos para
15 la pesca.- B) A la producción, exportación, importación
16 y comercialización de toda clase frutas. C) La
17 compañía se dedicara: a la fabricación y ensamblaje
18 de toda clase de electrodomésticos tales como
19 licuadoras, refrigeradoras, cocinas, hornos,
20 lavadoras, secadoras, microondas, ventiladores,
21 dispensadores de agua, aspiradoras, maquinas
22 de coser, acondicionadores de aires. A la
23 fabricación de ensamblaje de toda clase de productos
24 electrónicos de audio y video, tales como televisores,
25 reproductores de video, proyectores de DVD, equipos
26 de sonido, minicomponentes, microcomponentes, mini
27 equipos, radio grabadoras, filmadoras, radio para
28 vehículos; teléfonos celulares y convencionales, redes
29 telefónicas, centrales telefónicas, equipos de

1 comunicación, computadoras, impresoras, cámaras
2 fotográficas. A) la fabricación y ensamblaje de
3 motocicletas. A la fabricación y ensamblaje de paneles
4 solares. A la importación de partes, piezas y
5 aditamentos de los productos a ser ensamblados. D)
6 Podrá establecer talleres para prestar el servicios de
7 instalación, mantenimiento y reparación de
8 acondicionadores de aire, equipos de refrigeración,
9 equipos eléctricos y electrónicos de audio y video, y
10 además de toda clase de electrodomésticos. E) A la
11 importación, distribución, comercialización de insumos
12 para la agricultura. F) Podrá intervenir en instalación de
13 redes telefónicas, Podrá importar y distribuir equipos de
14 telefonía, así como también prestar el servicio de
15 telefonía pública a través de locutorios. G) A la
16 comercialización de productos del mar, de los ríos. H)
17 Podrá importar materiales eléctricos, industriales,
18 a la distribución, montaje y mantenimiento de
19 sistemas eléctricos industriales; y, a la fabricación de
20 tableros de controles eléctricos; I) Se dedicará a la
21 instalación de boticas y comercialización de productos
22 que se expenden en las mismas; J). Podrá dedicarse a
23 la instalación de gasolineras para la distribución y
24 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
25 derivados del petróleo. Como medios para el
26 cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar lo
27 siguiente: a) Hacer en general, ejercicio de
28 representaciones, mandatos, consignaciones,
29 gestiones de negocios y administración de bienes; b)

Abg JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

1 Participar como socio o accionista en la constitución o
2 adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías
3 que guarden relación con su objeto; y c) En general,
4 celebrar cualquier clase de acto y contrato que tengan
5 relación con su objeto social y que sean permitidos por
6 este estatuto y la Ley.-----

7 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
8 de la compañía es de CINCUENTA años, contados
9 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
11 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
12 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
13 disposiciones legales aplicables.-----

14 **TITULO II .- DEL CAPITAL.**-----

15 **ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El
16 capital de la suscrito de la compañía es de
17 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS
19 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
20 Estados Unidos de América de valor nominal cada una,
21 numeradas consecutivamente del uno al ochocientos.--

22 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
23 **ADMINISTRACIÓN**-----

24 **ARTÍCULO SEXTO.-** Norma general.- El gobierno de
25 la compañía corresponde a la junta general de
26 accionistas, y su administración al Presidente y al
27 Gerente .-----

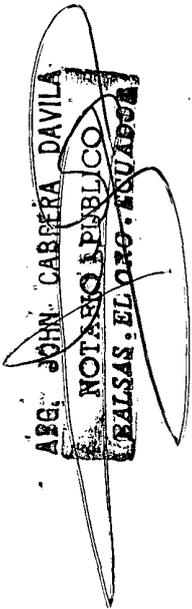
28 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Convocatorias.- La
29 convocatoria a junta general efectuará el Presidente o

1 el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
2 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
5 se celebre la reunión. En tales ocho días no se
6 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
7 junta.-----

8 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Clases de juntas.- Las juntas
9 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
10 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía, para
13 considerar los asuntos especificados en de la Ley de
14 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
15 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
16 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
17 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
18 hubieren promovido.-----

19 **ARTÍCULO NOVENO.-** Quórum general de
20 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
21 junta general se instalará, en primera convocatoria, con
22 la concurrencia de por lo menos el 51% del capital
23 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
24 se instalará con el número de socios presentes,
25 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
26 En esta última convocatoria se expresará que la junta
27 se instalará con los accionistas presentes.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Quórum especial de
29 instalación.- Siempre que la ley no establezca un



1 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
2 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
3 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
4 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
6 la convalidación y, en general, cualquier modificación
7 del estatuto con la concurrencia del 51% del capital
8 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
9 quórum mayor, para que la junta se instale previa
10 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
11 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
12 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
13 quórum, la junta se instalará con el número de
14 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
15 esta convocatoria.-----

16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Quórum de
17 decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
18 decisiones se tomarán con la mayoría del capital
19 pagado concurrente a la reunión. Para resolver la venta
20 o celebrar gravámenes sobre los bienes de la
21 compañía el Quórum decisorio será del 51% del capital
22 pagado de la compañía.- -----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Facultades de la
24 junta.- Corresponde a la junta general: **1.-** Nombrar y
25 remover a los miembros de los organismos
26 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier
27 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
28 creado por el Estatuto, y designar y remover a los
29 administradores. **2.-** Conocer anualmente de las

1 cuentas, el balance, los informes que presentaren los
2 administradores, el comisario, y el informe de auditoria
3 externa cuando proceda. 3.- fijar la retribución del
4 comisario y los administradores. 4.- Resolver acerca de
5 la distribución de los beneficios sociales. 5.- Resolver
6 respecto de la amortización de las acciones. 6.-
7 Acordar la reformas al Estatuto, resolver acerca de la
8 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación
9 de la compañía. 7.- Autorizar la venta de los
10 inmuebles, o la afectación de cualquier otro gravamen
11 sobre los bienes inmuebles de la compañía. En fin
12 tendrá todas las facultades que la ley confiere al
13 órgano de gobierno de la compañía anónima.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Junta universal.-

15 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
16 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto siempre que esté presente todo el capital
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
21 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
22 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-----

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Del Presidente de la

24 compañía.- El Presidente será nombrado por la junta
25 general para un período dos años a cuyo término podrá
26 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
27 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

28 Corresponde al Presidente: a.- Convocar y presidir las
29 reuniones de junta general a las que asista y suscribir,

1 con el secretario, las actas respectivas; **b.-** Vigilar la
2 marcha general de la compañía, y el desempeño de los
3 servidores de la misma, informando de estos
4 particulares a la junta general de accionistas; **c.-** Velar
5 por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación
6 de las políticas de la compañía; **d.-** Firmar el
7 nombramiento del Gerente de la compañía; **e.-**
8 Suscribir con el Gerente los certificados provisionales
9 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
10 **f.-** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones,
11 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
12 impedido de actuar, temporal o definitivamente. -----

13 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Del Gerente de la
14 compañía.- El Gerente será nombrado por la junta
15 general para un período de dos años, a cuyo término
16 podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. Corresponde al gerente: **a.-** Conducir la
19 gestión de los negocios sociales y la marcha
20 administrativa de la compañía; **b.-** Dirigir la gestión
21 económica - financiera de la compañía; **c.-** Gestionar,
22 planificar, coordinar y poner en marcha las actividades
23 de la compañía; **d.-** Suscribir el nombramiento del
24 Presidente; **e.-** Nombrar empleados y fijar sus
25 remuneraciones; **f.-** Actuar de secretario de las
26 reuniones de junta general a las que asista y firmar,
27 con el Presidente, las actas respectivas; **g.-** Suscribir
28 con el Presidente certificados provisionales o los títulos
29 de acción, y extenderlos a los accionistas; **h.-** Cuidar

1 bajo su responsabilidad, que se lleven los libros
2 exigidos por el Código de Comercio, y llevar los libros
3 sociales de la Compañía; i.- Manejar los fondos de la
4 compañía bajo su responsabilidad, abrir cuentas
5 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
6 bancarias, civiles y mercantiles; j.- Suscribir pagarés,
7 letras de cambio, y en fin todo documento civil o
8 mercantil que obligue a la compañía; k.- En fin ejercer
9 todas las atribuciones previstas para los
10 administradores en la Ley de Compañías.-----

11 **TITULO IV.- DE LA REPRESENTACION LEGAL-----**

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Representación
13 Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía la
14 ejercerán el Gerente, sin perjuicio de lo dispuesto en el
15 artículo 12 de la Ley de Compañías-----

16 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.-----**

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** del Comisario.- La
18 junta general designará dos comisarios, un principal y
19 un suplente, correspondiendo a este último reemplazar
20 al principal en los casos de ausencia temporal o
21 definitiva. Los comisarios durarán dos años en el
22 ejercicio de su cargo, tendrán derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
24 sociales, sin dependencia de la administración y en
25 interés de la compañía.-----

26 **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN--**

27 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Norma general.- La
28 compañía se disolverá por una o más de las causas
29 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

ASG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
2 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
3 circunstancias permitan. No habiendo oposición,
4 asumirá las funciones de liquidador el Gerente o el
5 Presidente, en su orden, pero de existir oposición, la
6 junta general designará uno o más liquidadores.-----

7 **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO-----**
8 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS**
9 **ACCIONES.-** El capital de la compañía se encuentra
10 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de
11 la compañía conforme el siguiente cuadro explicativo
12 conforme el siguiente detalle:-----

13 **1)** La señora **MARÍA EUGENIA PINEDA**
14 **CAMPOVERDE**, suscribe CUATROCIENTAS acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
17 numerario, el veinticinco por ciento del capital que
18 suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES.-----

19 **2)** La señora **CRISTINA ROSA SÁNCHEZ ROGEL**,
20 suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una de ellas, y paga, en numerario, el
23 veinticinco por ciento del capital que suscribe, esto es,
24 la cantidad de CIEN DOLARES. Se ha pagado el
25 veinticinco por ciento 25% del valor de cada una de las
26 acciones. El capital impago esto es el setenta y cinco
27 por ciento 75% las accionistas se comprometen a
28 pagarlo dentro del plazo de dos años.-----

29 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las contratantes

CIUDADANIA 070397836-1
 CAMPOVERDE PINEDA MARIA EUGENIA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 25 JUNIO 1980
 002- 0138 00338 P
 EL ORO/ HUAQUILLAS
 HUAQUILLAS 1980



Maria Eugenia Pinceda

ECUATORIANA***** E4444V4442
 CASADO FELIPE G QUIROLA CASTILLO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ALONSO C CAMPOVERDE C
 LUZ EUGENIA PINEDA FIGUEROA
 MACHALA 20/10/2003
 20/10/2015
 0112801



ALCALDE JORN CABRERA DAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 BALSAS EL ORO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 070397836-1 328 - 0031
 CAMPOVERDE PINEDA MARIA EUGENIA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 SANCION Multa: 30,40 CostRep: 8 Tot USD: 38,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003220
 2316628 03/10/2011 17:00:32
 2316628

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROGEL MARTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-29

00015349

DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 070382060-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ ROGEL
 CRISTINA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

204-0163 NÚMERO
 0703820605 CÉDULA

SANCHEZ-ROGEL CRISTINA ROSA

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ABQI JOHN CABRERA DAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454078
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARANGO SALAZAR RODRIGO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2012 9:07:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROUSEMARK S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

1 acuerdan autorizar al Doctor Rodrigo Alejandro
2 Sarango Salazar para que a su nombre solicite al
3 Intendente de Compañías de Machala la aprobación
4 del contrato de compañía contenido en la presente
5 escritura, e impulse posteriormente el trámite
6 respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
7 Usted, señor notario, se dignará añadir las
8 correspondientes solemnidades de estilo.-----

9 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
10 escritura pública con todo su valor legal y que se
11 encuentra firmada por el Doctor Rodrigo A. Sarango
12 Salazar con matrícula número: cero siete - mil
13 novecientos noventa y seis - cinco.- Foro de Abogados
14 de El Oro. Para el otorgamiento de la presente escritura
15 pública, se observaron todos y cada uno de los
16 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
17 fue a las comparecientes íntegramente por mí el
18 Notario, aquellas se afirman y ratifican en todo lo
19 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo
20 lo cual **DOY FE**.-----

21
22 *Maria Eugenia Camo Verde Pineda*

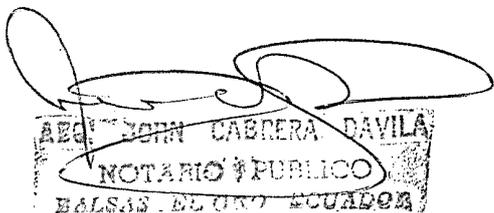
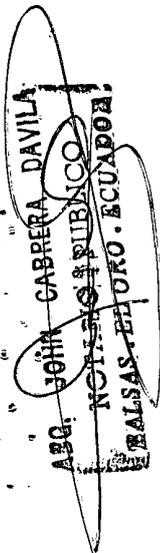
23 **MARIA EUGENIA CAMOVERDE PINEDA**

24 **C.C. 070397836-1**

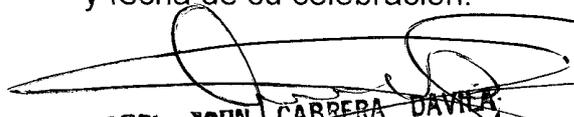
25 *CRISTINA ROSA SANCHEZ ROGEL*

26
27 **CRISTINA ROSA SANCHEZ ROGEL,**

28 **C.C. 070382060-5**



SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en catorce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.


ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS . EL ORO . ECUADOR



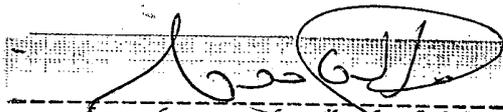
RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.12 cero, cuatro, seis, cero, del veinticinco de Octubre del año Dos Mil Doce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora; mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ROUSEMARK S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública, celebrada ante el Suscrito Notario, el primero de Octubre del año dos mil doce.

Dado y firmado en el cantón Balsas, a los doce días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce.


ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR



CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0460, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el veinticinco de Octubre del 2.012, bajo el No. 1.435, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ROUSEMARK S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.601.- Machala, quince de Noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.-x-x-x-x-x-




Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala